

Bruselas, 18 de julio de 2025
(OR. en)

9126/2/25
REV 2 ADD 2

CORLX 476
CFSP/PESC 724
RELEX 604
COEST 383
FIN 529

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Decisión y Reglamento del Consejo relativos a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania

Declaración de la Comisión Europea

La Comisión reconoce la preocupación por las actuales presiones sobre el sector del transporte marítimo de la UE, en particular en el contexto de la aplicación de sanciones y el riesgo de eludirlas mediante el cambio de pabellón y la reinscripción del buque fuera de la Unión.

Para apoyar al sector del transporte marítimo y contrarrestar el riesgo de cambio de pabellón, la Comisión, entre otras cosas, se coordinará con los socios de la Coalición de Límites de Precios del petróleo para promover un enfoque conjunto en el establecimiento y aplicación de límites de precios, fomentando así unas condiciones de competencia equitativas.

Al mismo tiempo, la Comisión intensificará sus contactos con los terceros países de la bandera para fomentar la armonización con la aplicación de las sanciones de la UE y disuadir a los buques de la UE que cambian de pabellón de obtener el pabellón de un tercer país con el fin de eludir las sanciones de la UE.

La Comisión perseguirá estos objetivos en estrecha coordinación con el Consejo y los Estados miembros y en consonancia con el papel que le asignan los Tratados de la UE de supervisora de la aplicación y el cumplimiento del Derecho de la Unión.

Más concretamente, para hacer frente a la cuestión de la reinscripción de los buques en un registro fuera de la UE con el fin de eludir sus sanciones, los Estados miembros deberán informar sistemáticamente a la Comisión de las bajas en sus registros de buques. Esta información deberá facilitarse de conformidad con el artículo 3 *quindecies bis* del Reglamento (CE) n.º 833/2014, que obliga a los Estados miembros y a la Comisión a compartir información entre sí para identificar los buques que puedan formar parte de la flota clandestina rusa o pasar a integrarse ella. Teniendo en cuenta esta información y en estrecha cooperación con la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM), la Comisión supervisará estructuralmente los cambios de pabellón y los movimientos de los buques, prestando especial atención a la denominada flota clandestina.

La Comisión notificará las observaciones pertinentes al Consejo y a sus órganos preparatorios para apoyar la capacidad de la Unión de evaluar y proponer otras inclusiones en la lista. Los buques que hayan cambiado de pabellón y hayan contribuido a los ingresos que obtiene Rusia de la energía deben evaluarse en este contexto y podrán ser incluidos en la lista de manera prioritaria en un futuro.

La Comisión emitirá una notificación para alertar a todos los operadores y propietarios de buques sobre este procedimiento y su estricta aplicación, y sobre la existencia de obligaciones de diligencia debida en virtud del Derecho de la UE para garantizar que los buques no utilicen el abandono de un pabellón registrado en la UE para eludir las sanciones de la UE. La notificación también informará a los operadores y propietarios de buques de que la baja en los registros de buques de la UE con el fin de transportar petróleo ruso infringiendo las sanciones de la UE entraña un alto riesgo de que se proponga incluirlos en la lista con arreglo a los actos jurídicos pertinentes de la Unión.